

635-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las quince horas con treinta y ocho minutos del veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Naranjo, provincia de Alajuela, por el “Partido Nueva República”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Nueva República celebró el diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de Naranjo, de la provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN NARANJO**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	205180951	MARICELA OSES MADRIGAL
SECRETARIO PROPIETARIO	109070932	WAGNER FRANCISCO PIEDRA QUESADA
TESORERO PROPIETARIO	109570708	KATTIA VANESSA UMAÑA ARAYA
PRESIDENTE SUPLENTE	800810426	XENIA ELIZABETH LOZANO MCKAY
SECRETARIO SUPLENTE	206760664	CESAR EDUARDO RODRIGUEZ VALERIO
TESORERO SUPLENTE	203920022	ZEIDY ARIAS MORERA

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	502130176	RAMON DURAN ALVARADO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	205180951	MARICELA OSES MADRIGAL
TERRITORIAL	109070932	WAGNER FRANCISCO PIEDRA QUESADA
TERRITORIAL	109570708	KATTIA VANESSA UMAÑA ARAYA
TERRITORIAL	206760664	CESAR EDUARDO RODRIGUEZ VALERIO
TERRITORIAL	800810426	XENIA ELIZABETH LOZANO MCKAY
SUPLENTE	205250845	JAIRON FRANCISCO BARRANTES CHACON
SUPLENTE	503280386	EVELYN BALTODANO ZUÑIGA
SUPLENTE	204450113	RONALD ADRIAN RODRIGUEZ MONTERO
SUPLENTE	203920022	ZEIDY ARIAS MORERA

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o sólo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa